Código de Protección al Inversor

Presentación y alcance

Este Código de Protección al Inversor reúne las reglas que Central Puerto S.A (en adelante, la "Sociedad") se compromete a cumplir en su relación con los inversores y con el mercado.

Se aplica a todas las personas que desarrollan actividades en la Sociedad: directores, síndicos, gerentes, empleados, agentes, asesores, operadores, apoderados y todo colaborador, con independencia de su forma de contratación (en adelante, el "Personal Alcanzado").

Se emite en cumplimiento de los artículos 5° y 6° de la Sección III del Capítulo II del Título XII Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y complementa, sin reemplazarlas, las normas específicas que rigen la actividad de la Sociedad.

Este Código será remitido a la CNV por la Autopista de la Información Financiera ("AIF") cada vez que se actualice, y se encuentra publicado en el sitio web institucional de la Sociedad: https://www.centralpuerto.com/documentos-de-gobierno-corporativo/.

Principios generales

La Sociedad y todo el Personal Alcanzado actúa de acuerdo con los siguientes principios, que además guían la interpretación de este Código:

a) **Diligencia:** actuamos con la preparación, el cuidado y la prudencia que se espera de un buen hombre de negocios en el marco del mercado de capitales.

b) **Lealtad:** actuamos con lealtad frente a los inversores y demás participantes del mercado, priorizando el interés común de todos los accionistas sobre cualquier interés individual, sin procurar beneficios personales a costa de la Sociedad distintos de la retribución que corresponda.

c) **Transparencia:** brindamos información veraz, completa, clara y oportuna, y no ocultamos datos que puedan influir en una decisión de inversión.

d) **Trato equitativo:** no favorecemos a unos inversores en perjuicio de otros.

e) **Integridad del mercado:** no participamos ni facilitamos prácticas que distorsionen la formación de precios o engañen a otros participantes.

f) **Confidencialidad:** guardamos estricta reserva sobre la información que todavía no fue divulgada al mercado y no la usamos en beneficio propio ni de terceros.

g) **Cumplimiento:** conocemos y respetamos las leyes y normas aplicables.

Parte I — Transparencia: normativa aplicable y conductas prohibidas

En esta Parte se describen las normas que rigen la transparencia en el ámbito de la oferta pública, las conductas que están prohibidas y los procedimientos con los que la Sociedad las previene, detecta, controla y sanciona.

1. Marco normativo

La Sociedad cumple, entre otras, las siguientes normas, con sus modificatorias y complementarias:

- Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, y sus modificatorias y su reglamentación.
- Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod., las "Normas de la CNV"), en particular: (i) el Título XII "Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública" de las Normas de la CNV relacionado a hechos relevantes, deber de reserva, deberes de lealtad y diligencia, publicidad, conductas contrarias a la transparencia y deber de colaboración con la CNV, y (ii) el régimen informativo de las emisoras, incluyendo el presente Código y el Código de Gobierno Societario.
- Ley General de Sociedades N° 19.550, en especial los deberes de lealtad y diligencia de administradores y síndicos.
- Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, cuando la Sociedad emita este tipo de valores negociables.
- Reglamentos de los mercados donde se negocian los valores negociables de la Sociedad en el país o en el exterior, la normativa extranjera aplicable en razón de esa negociación, y los términos y condiciones de cada emisión.

2. Conductas contrarias a la transparencia

Está prohibido todo acto u omisión, de cualquier naturaleza, que afecte o pueda afectar la transparencia en el ámbito de la oferta pública. En particular, están prohibidas para la Sociedad y para el Personal Alcanzado, entre otras, las siguientes conductas:

a) **Uso de información privilegiada:** usar información concreta, no divulgada públicamente y que por su importancia pueda afectar la colocación o la negociación de los valores negociables de la Sociedad para obtener ventajas de cualquier tipo, para sí o para terceros; operar con esos valores negociables (por cuenta propia o ajena, directamente o por medio de otros, en colocaciones primarias o en el mercado secundario) o preparar o facilitar esas operaciones; recomendarlas; o comunicar esa información a terceros fuera del ejercicio normal del trabajo o la función.

b) **Intervención en operaciones con conflicto de interés**: intervenir, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, en operaciones con valores negociables respecto de las cuales se tenga un conflicto de interés.

c) **Divulgación selectiva:** dar a un inversor, analista o periodista información relevante antes que al resto del mercado.

d) **Omisión o demora de hechos relevantes:** no informar, o informar tarde, a la CNV y a los mercados, un hecho que, por su importancia, pueda afectar en forma sustancial la colocación o la negociación de los valores negociables, o el desenvolvimiento de la actividad de la Sociedad.

e) **Información falsa o engañosa:** incluir datos inexactos, incompletos o tendenciosos en prospectos, estados financieros, comunicados o presentaciones a inversores u omitir en ellos información esencial; o difundir a sabiendas noticias falsas o tendenciosas sobre la Sociedad o sus valores negociables.

f) **Manipulación del mercado:** realizar o inducir operaciones o declaraciones que den señales falsas sobre la oferta, la demanda o el precio de los valores negociables.

g) **Operaciones con partes relacionadas** sin la transparencia y las aprobaciones que exige la normativa.

h) **Ocultamiento o alteración de registros,** contratos o documentación que deba presentarse a la CNV, a los mercados o a los inversores.

3. Procedimientos de prevención, detección y control

La Sociedad establece sistemas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Título XII de las Normas de la CNV y la prevención y represión de las conductas contrarias a la transparencia, y fija los siguientes procedimientos y sistemas mínimos de seguridad para prevenir o detectar violaciones a dichos deberes:

- **Responsable de Relaciones con el Mercado:** única vía oficial de comunicación con la CNV, los mercados y los inversores. Recibe los hechos que le informe el Personal Alcanzado y, si son relevantes, los publica de inmediato a través de la AIF.
- **Controles de la información financiera:** revisión por la gerencia, auditoría externa y el Comité de Auditoría.
- **Capacitación:** una vez por año.
- **Canal de denuncias confidencial**: conforme el procedimiento establecido en el Plan de Integridad de la Sociedad.

4. Sanciones

El incumplimiento de este Código puede constituir una falta grave. Según su gravedad y conforme la legislación laboral o los contratos aplicables, puede dar lugar a apercibimiento, suspensión, desvinculación, resolución del contrato, denuncia ante las autoridades y reclamo de daños, sin perjuicio de las sanciones de la CNV, los mercados o la justicia. Antes de sancionar se garantiza el derecho a ser oído y a presentar descargo.

Además, quien, usando indebidamente información privilegiada, obtenga una diferencia de precio a su favor en operaciones con valores de la Sociedad realizadas dentro de un período de seis (6) meses, deberá entregar esa diferencia a la Sociedad, que podrá reclamarla. Si la Sociedad no inicia la acción dentro de los sesenta (60) días de haber sido intimada a hacerlo, podrá iniciarla cualquier accionista.

Parte II — Protección del inversor

5. Derechos de los inversores en valores negociables de la Sociedad

Quien invierte en valores negociables de la Sociedad tiene derecho a:

a) Información completa y veraz antes de invertir: prospecto, suplementos, términos y condiciones, factores de riesgo, calificaciones de riesgo y uso de los fondos.

b) Información continua mientras mantiene la inversión: estados financieros, memoria, hechos relevantes y cambios que afecten su capacidad de pago o el valor de los títulos, publicados en la AIF y en el sitio web de la Sociedad.

c) Igualdad de trato: recibir la información al mismo tiempo que cualquier otro inversor y en las mismas condiciones.

d) Cobro en tiempo y forma de los servicios de capital, intereses y dividendos, conforme a los términos de emisión.

e) Que se respeten las condiciones de la emisión (compromisos asumidos, rescates, modificaciones).

f) Consultar y reclamar ante la Sociedad sin costo y recibir una respuesta fundada.

g) Acudir a la CNV, al tribunal arbitral que corresponda y a la justicia.

h) Protección de sus datos personales y trato digno y no discriminatorio.

i) Si es accionista, participar y votar en las asambleas, acceder a la documentación que se somete a su consideración, ejercer los derechos de preferencia y de acrecer en los aumentos de capital y, cuando corresponda, el derecho de receso y los derechos previstos en el régimen de ofertas públicas de adquisición.

j) Si es tenedor de obligaciones negociables, participar y votar en las asambleas de obligacionistas y, ante la falta de pago, iniciar acción ejecutiva para cobrar el capital y los intereses.

6. Especial protección del pequeño inversor minorista no profesional.

La Sociedad reconoce que el inversor minorista no profesional cuenta con menos experiencia y recursos para evaluar los riesgos. Por eso:

a) redacta prospectos, resúmenes y avisos con un resumen claro de las condiciones esenciales de cada emisión y de sus riesgos principales;

b) no brinda información ni realiza publicidad que minimice riesgos o prometa resultados que no puedan asegurarse;

c) coordina con los colocadores para que la información brindada al público sea coherente con el prospecto;

d) ofrece un canal de atención accesible, con respuesta en lenguaje sencillo;

e) publica los resultados y hechos relevantes de forma comprensible y con tiempo razonable para analizarlos.

7. Cómo ejercer sus derechos: consultas y reclamos

Todo inversor puede hacer consultas o presentar reclamos sobre sus inversiones en valores de la Sociedad, ante la propia Sociedad (Paso 1) o ante la CNV, el tribunal arbitral o la justicia (Paso 2).

Paso 1 — Presentación ante la Sociedad.

a) *Quién:* el inversor o su representante, acreditando identidad y tenencia.

b) *Cómo:* por escrito, dirigido a la Gerencia de Relaciones con Inversores, por correo electrónico a inversores@centralpuerto.com o mediante el formulario web disponible en https://www.centralpuerto.com/contacto/, sin formalidades especiales. Se recomienda indicar datos del titular, valor negociable, descripción del hecho, documentación de respaldo y lo que se solicita.

c) *Plazos:* respuesta fundada dentro de [10] días hábiles desde la recepción de la presentación. Si el caso es complejo, se informará por escrito la prórroga y su motivo.

d) *Costo:* gratuito.

Paso 2 — Vías externas. El inversor puede:

a) presentar su reclamo o denuncia ante la CNV, por los canales de atención al inversor que la Comisión disponga;

b) acudir al tribunal arbitral del mercado donde se negocian los valores negociables, cuando corresponda;

c) iniciar acciones judiciales, conforme a la legislación vigente y a los plazos de prescripción aplicables.

La Sociedad conserva un registro de cada reclamo y de su resolución durante 10 años.

Parte III — Normas de comportamiento del Personal Alcanzado

8. Seguridad y eficiencia en la gestión de la información y los servicios

Para que la información y el accionar de la Sociedad sean seguros y eficientes, el Personal Alcanzado, según corresponda, debe:

a) Preparar los estados financieros, prospectos y comunicados con datos verificables, respaldados por registros contables y controles internos adecuados.

b) Cumplir los plazos de presentación ante la CNV y los mercados, y los compromisos de pago y de información asumidos en cada emisión.

c) Atender en tiempo y forma los requerimientos de la CNV y de los mercados, y colaborar con ellos también en los procesos de análisis o fiscalización que todavía no estén en etapa de investigación.

d) Documentar las decisiones relevantes y conservar la documentación durante los plazos legales.

e) Informar de inmediato al Responsable de Relaciones con el Mercado cualquier hecho que pueda ser relevante, o cualquier error, incidente o irregularidad.

f) Proteger los sistemas, claves y canales de comunicación de la Sociedad; usar únicamente los canales autorizados para tratar información sensible.

g) Mantener la idoneidad técnica y capacitarse de forma continua.

9. Confidencialidad

Para proteger la información confidencial, el Personal Alcanzado debe:

a) Guardar reserva sobre la información no pública de la Sociedad, de sus proyectos de financiamiento y de sus inversores, y abstenerse de operar con los valores a los que se refiera, hasta que sea divulgada al mercado.

b) Usarla solo para la tarea para la que se obtuvo y compartirla solo con quien necesite conocerla.

c) No comentarla en redes sociales, reuniones externas ni con funcionarios, proveedores o contrapartes que no la necesiten para su función.

d) Adoptar las medidas necesarias para restringir que subordinados o terceros accedan a la información reservada, salvo que la requieran para el específico cumplimiento de sus funciones.

e) El deber de reserva continúa una vez terminada la relación con la Sociedad.

f) Informar de inmediato al Responsable de Cumplimiento cualquier hecho que haga presumir una violación del deber de reserva o el uso indebido de información privilegiada, sin perjuicio del deber personal de denunciarlo de inmediato ante la CNV.

g) Canalizar a través del Responsable de Cumplimiento los requerimientos legítimos de la CNV, la UIF, la justicia y los órganos de control, que el deber de reserva no impide atender.

10. Prevención y gestión de conflictos de intereses.

Para prevenir y gestionar los conflictos de intereses, el Personal Alcanzado aplica las siguientes reglas:

a) Prevenir: evitar situaciones que puedan comprometer la objetividad.

b) Declarar: informar por escrito y de inmediato al Comité de Auditoría cualquier conflicto real o potencial. Los directores deben, además, comunicarlo al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora.

c) Abstenerse: quien tenga un conflicto no participa en la deliberación ni en la decisión del asunto.

d) Operaciones con partes relacionadas, se realizan en condiciones de mercado, con las aprobaciones y la publicidad que exige la normativa.

e) Contrataciones: la selección de colocadores y asesores se hace con criterios objetivos y documentados.

f) Registro: el Responsable de Cumplimiento lleva un registro de los conflictos declarados y de las medidas adoptadas.

Parte IV — Gobierno, vigencia y publicidad del Código

11. Responsable de aplicación

El Responsable de Cumplimiento de la Sociedad supervisa la aplicación del Código, resuelve dudas de interpretación, recibe denuncias, lleva los registros previstos y propone actualizaciones. Tiene acceso directo al Comité de Auditoría y cuenta con independencia y recursos suficientes. El Comité de Auditoría informa anualmente al Directorio sobre el cumplimiento del Código. El Directorio aprueba el Código y sus modificaciones.

12. Revisión y actualización

El Código se revisa al menos una vez al año y cada vez que cambie la normativa, la estructura de la Sociedad o su política de financiamiento. Se conserva el historial de versiones.

13. Remisión a la CNV y publicación

La versión vigente se remite a la CNV por la AIF, y se publica en un lugar visible y de fácil acceso del sitio web institucional de la Sociedad: https://www.centralpuerto.com/documentos-de-gobierno-corporativo/.

14. Normas específicas aplicables a la Sociedad

Sin perjuicio de las pautas generales de este Código, la Sociedad cumple las pautas específicas que las Normas de la CNV establecen para las emisoras, para sus emisiones en particular y para su gobierno societario.

